



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA DIÓCESIS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (OBISPADO DE TENERIFE), PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO “REHABILITACIÓN DEL CONVENTO DE SANTA CATALINA DE SIENA, 4^a FASE, ANTIGUO NOVICIADO”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En Santa Cruz de Tenerife, a

R E U N I O D S

De una parte, el **Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, el **Excmo. Sr. D. Fernando Clavijo Batlle**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

De otra parte, el **Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Bernardo Álvarez Afonso**, Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna.

I N T E R V I E N E N

El Excmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en base a la representación que ostenta de su Corporación y en base a las facultades que les otorgan las disposiciones establecidas, respectivamente, en los artículos 16.3 de la Ley 14/1.990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en los apartados b) y m) del artículo 6 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (BOC nº 97, de 16 de junio de 2005).

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, asimismo, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, en nombre y representación de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), e investido de las facultades y competencias que a tal cargo atribuye el Codex Iuris Canonici.



Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Convento de Santa Catalina de Siena fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 96/2013, de 20 de septiembre, e incluido en el Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico de San Cristóbal de La Laguna, declarado, asimismo, por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 602/85, de 20 de diciembre.

El Centro Histórico de la citada ciudad fue inscrito por la UNESCO en la Lista de Bienes Patrimonio de la Humanidad con fecha 2 de diciembre de 1999.

SEGUNDO.- La rehabilitación del citado Convento es una de las intervenciones incluidas en el Programa Plurianual de Inversiones del Plan Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (2001-2007), aprobado por acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2001.

A tal efecto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud del citado Plan, ha ejecutado las fases 1^a, 2^a y 3^a del referido proyecto.

TERCERO.- El proyecto de obra objeto del presente Convenio denominado “Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, 4^a Fase, Antiguo Noviciado”, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, fue encargado por el Obispado de Tenerife a los arquitectos D. Sebastián Matías Delgado Campos y D. Juan Jesús Labory González, y consiste en la finalización de la rehabilitación del Convento y la creación de diferentes museos en su interior, el Museo de la Comunidad, el de la Sierva Sor María de Jesús y el denominado “Huella Dominica en Canarias”.

CUARTO.- Dicho proyecto fue presentado a la Comisión Insular de Patrimonio Histórico e informado favorablemente en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2014, si bien se hizo constar que en orden a obtener la preceptiva autorización a que hace referencia la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, deberá presentarse proyecto completo, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, y obtener informe favorable de la Sección Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular. Asimismo, el proyecto fue tratado en la Comisión de colaboración para la protección y conservación de los bienes de titularidad eclesiástica integrantes del Patrimonio Histórico de la Isla de Tenerife, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2014.

QUINTO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5.g) y 8.1 de la citada Ley 4/1999.



SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias., así como el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SÉPTIMO.- La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) es la propietaria de pleno derecho del Convento de Santa Catalina de Siena, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la participación de las diferentes Administraciones Públicas intervenientes y el Obispado de Tenerife en la ejecución de las obras incluidas en el proyecto denominado **“Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, 4ª fase subfase I, Antiguo Noviciado”**, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

El presupuesto previsto para la ejecución de las citadas obras asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (2.125.000,00)**, I.G.I.C. incluido.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La aportación de cada una de las partes será la establecida en la presente estipulación, a saber:

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar hasta un importe máximo de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00), IGIC incluido, distribuidos de la siguiente manera:

- Anualidad 2014 25.000,00 euros.
- Anualidad 2015 500.000,00 euros.
- Anualidad 2016 375.000,00 euros.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará las citadas anualidades a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) de la siguiente manera:

La anualidad correspondiente al ejercicio 2014 en el momento de la firma del presente Convenio.

La anualidad correspondiente al ejercicio 2015 en el momento de la entrada en vigor



de los presupuestos para el citado ejercicio, previa justificación, durante el primer trimestre del año, del importe correspondiente a la primera anualidad, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Acta de comprobación de replanteo.
- Contrato que, a tal efecto, se suscriba.
- Facturas y certificaciones de obra ejecutadas, acompañadas por informe de la dirección facultativa.

La anualidad correspondiente al ejercicio 2016 en el momento de la entrada en vigor de los presupuestos para el citado ejercicio, previa justificación, durante el primer trimestre del año, del importe correspondiente a la segunda anualidad, mediante la presentación de las facturas y certificaciones de obra ejecutadas, acompañadas por informe de la dirección facultativa.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a financiar hasta un importe máximo de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (825.000,00), IGIC incluido, en la anualidad 2015.

El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna abonará su participación económica a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) en el ejercicio 2015, contra la presentación por esta última de las facturas y certificaciones de obra ejecutada, una vez hayan sido conformadas por el Técnico que a tal efecto designe la citada Administración municipal y en el porcentaje que resulte de la financiación del presupuesto total.

La Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) se compromete a contratar y financiar la dirección y ejecución de las referidas obras, además de financiar el importe restante del presupuesto de ejecución por contrata de las mismas, aportación que asciende, en virtud de presupuesto estimado, a CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00), IGIC incluido, distribuidos de la siguiente manera:

Honorarios redacción del proyecto y dirección de obra:

Ejecución obra:

- Anualidad 2014 200.000,00 euros.
- Anualidad 2015 200.000,00 euros.

Asimismo se compromete a:

1º) Ejecutar las obras previstas en el proyecto de "Rehabilitación del Convento de Santa Catalina de Siena, 4^a fase, Antiguo Noviciado", en el citado término municipal, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.

2º) Remitir la totalidad de las facturas y certificaciones de obra ejecutadas, acompañadas por informe de la dirección facultativa, así como el acta de recepción de las citadas obras.



3º) Justificar ante el Cabildo de Tenerife la aplicación de los fondos recibidos a su finalidad, en un plazo máximo de TRES (3) MESES a contar desde la fecha de finalización de las obras.

4º) A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, instalar en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Cabildo de Tenerife, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

El Obispado de Tenerife notificará al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de las obras. Los posibles actos protocolarios o de difusión: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, etc., así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc. deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc., serán de cuenta del Obispado de Tenerife.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras serán adjudicadas y contratadas por el Obispado de Tenerife, conforme a su legislación contractual aplicable. No obstante, y teniendo en cuenta la importante participación del sector público en el presente Convenio, el Obispado de Tenerife deberá velar por garantizar los principios legales de objetividad, publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación en la citada contratación, debiendo solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de referencia, habrá de incluir como anexo del mismo, un ejemplar del presente Convenio para conocimiento de la empresa adjudicataria.

Las bajas, si las hubiere, motivadas por el proceso de licitación, no afectará en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación tercera, pues en su integridad se destinarán a sufragar los gastos derivados de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, tales como modificaciones, revisiones de precios, liquidaciones, etc... Cuando este tipo de incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, se estará a lo dispuesto en la Estipulación Segunda.

CUARTA.- DIRECCIÓN

Dichas obras serán ejecutadas bajo la dirección del equipo redactor del proyecto contratado por el Obispado de Tenerife.



QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución de las obras será de QUINCE (15) MESES, el cual comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

SEXTA.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

Una vez realizadas las obras objeto del presente Convenio General, la conservación y mantenimiento de las mismas, en las debidas condiciones de seguridad y uso, pasará a ser de exclusiva responsabilidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), que desde ese momento atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la recepción y liquidación de las obras de referencia, siendo causas de extinción del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

OCTAVA.- INTERPRETACIÓN

En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia de las partes intervenientes.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa los competentes para conocer cuantos litigios puedan derivarse en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente Convenio General, por triplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

***El Excmo. Sr. Presidente del Excmo.
Cabildo Insular de Tenerife,***

***El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de San
Cristóbal de La Laguna,***

Carlos Alonso Rodríguez

Fernando Clavijo Batlle



*El Excmo. y Rvdmo. Sr.
Obispo de Tenerife,*

Bernardo Álvarez Afonso